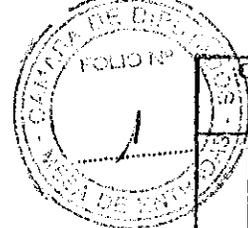


3720.04
08.513

*Presidencia
del
Senado de la Nación*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
26 DIC 2005	
SEC: S	170256 HORA 13.50

CD-285/05

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Con fines de planificación sanitaria, el
Ministerio de Salud y Ambiente, a través de las provincias y de
la Ciudad de Buenos Aires y otras fuentes a su disposición,
recabará información sobre los profesionales y técnicos de la
salud, consignando cantidad de los mismos y distribución por
edad, sexo, título de grado, especialidad -reconocida o
certificada por organismo competente- con detalle de actividad
y condición laboral.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Salud y Ambiente elaborará el
modelo de formulario para relevamiento de datos, invitando a
participar en su confección a las jurisdicciones en el marco
del Consejo Federal de Salud.

ARTICULO 3°.- La metodología para el relevamiento de
datos deberá contemplar procedimientos de actualización
permanente, ejercicio actual de la actividad, matriculaciones
activas, certificaciones valederas de especialidad y otros
aspectos que la autoridad de aplicación considere de utilidad.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Salud y Ambiente
desarrollará los procedimientos necesarios para que, en forma
sistemática y periódica, se actualicen y publiquen los
resultados obtenidos.

[Signature]

3/10/04
9/10/04

Senado de la Nación

CD-285/05



ARTICULO 5°.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

